

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo para la efectividad de la garantía real Fondo Nacional del Ahorro vs. Johan Daniel Contreras García y Audaly Contreras Garcés. Radicación No. 2022-00106-00.

Dado que el poder para actuar en esta causa (pdf 03, c. 1) no fue extendido por el representante legal del consorcio SERLEFIN BPO-FNA CARTERA JURÍDICA, a quien, a través de la escritura pública No. 1334 del 31 de julio de 2020, otorgada en la Notaría 16 del Círculo de Bogotá D.C., se le facultó, por parte del demandante (pdf 05, folios 24 a 29, c. 1), para conferir poderes especiales en nombre y representación del fondo, y que no se arrimó la escritura pública contentiva de la hipoteca cuya efectividad es pretendida, con apoyo en lo dispuesto en los numerales 2º y 5º del artículo 90 ibidem, SE DECLARA INADMISIBLE LA DEMANDA para que el demandante, en los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, subsane las falencias advertidas, so pena de rechazo.

Por secretaría, contrólese el término respectivo y vencido ingrese nuevamente el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hernan Andres Velasquez Sandoval

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dd7aa77a3cc8236cc805d2ddfb771efc216cff0e4c48f3cd5efbaade86c132f**

Documento generado en 14/07/2022 11:43:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>